



**PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001-40-03-006-2017-00150-00**

Al Despacho de la señora Juez, informando que se presentó solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 9 de diciembre de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario.

Bucaramanga, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y ante la viabilidad de la medida cautelar deprecada, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN del 50% del salario mínimo legal, comisiones, honorarios y demás emolumentos embargables que devenga la parte demandada **YEISON ALBERTO SUAREZ GOMEZ** identificado con CC. 13.718.332 como pensionado de **COLPENSIONES**. Por secretaría, líbrese el respectivo comunicado al señor pagador de la entidad en mención, con la advertencia que el monto a descontar a cada uno, se limita hasta la suma de **\$5'330.000**, debiendo para ello constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado o consignación en la cuenta de depósitos judiciales No. **680012041006** del Banco Agrario de esta ciudad al radicado de la referencia No. **68001-40-03-006-2017-00150-00**, conforme a lo dispuesto en el artículo 593 numeral 9 del C.G.P. y demás normas concordantes, so pena de sanciones legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 168 del 12 de diciembre de 2022.